

	FORMATO DE NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código	Versión
		IPSE-CO-F77	2
		Fecha:	Paginas
		29/03/2022	1/3

Fecha:	21 de octubre de 2024				
Solicitante:	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS Y SEGUIMIENTO				
No. De Contrato:	305 de 2023	Proceso de Contratación No.	IPSE-SCYS-CM-012-2023		
Contratista:	SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS - SECOB SAS				
Objeto del Contrato:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. – GRUPO CENTRO				
Valor Inicial:	OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$833.609.795)	Inversión		X	
		Funcionamiento			
		Proyecto	Adquisición de bienes y servicios- unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas - Desarrollo e implementación de proyectos energéticos sostenibles en las zonas no interconectadas, ZNI Nacional		
		Rubro	C-2102-1900-5-0-2102058-02		
Plazo de Ejecución Inicial:	30 de diciembre de 2023				
Fecha de Firma del Contrato:	19 de octubre de 2023	Fecha de Inicio:	09 de noviembre de 2023	Fecha de Terminación:	30 de octubre de 2024
Supervisor Y/O Interventor:	Sergio Silva Ariza - Profesional Especializado Grado 14				
Tipo De Solicitud:	Modificación	Adición		Prórroga	Suspensión
	X	X		X	
	Terminación anticipada	Cesión		Reinicio	Otro
Adición	Valor de la Adición:		100.827.202,00		
	Valor CDP:		100.827.202,00		
	No. Y Fecha CDP:		35624 DEL 29/10/2024		
	Nuevo Valor Total:		\$1.280.871.236,00		
Prórroga del Plazo de Ejecución	Tiempo a Prorrogar:		40 días		

	FORMATO DE NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código	Versión
		IPSE-CO-F77	2
		Fecha:	Paginas
		29/03/2022	2/3

		Fecha de Terminación Final:	9 de diciembre de 2024
Datos De Modificaciones Anteriores (Si hay lugar a más de una modificación, agregar las casillas que corresponda)			
MODIFICATORIO No. 1		Fecha: 21 de diciembre de 2023	
Adición Presupuestal	Prórroga		Aclaración
(\$128.175.068)	Hasta el día 1 de marzo de 2024		Mediante el cual se solicita modificación parcial de cláusula cuarta, valor del contrato y forma de pago , adicionando CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$128.175.068) M/CTE y modificación de la cláusula 6, plazo Mediante la cual se amplía el plazo de ejecución del contrato hasta el 01/03/2024.
MODIFICATORIO No. 2		Fecha: 28 de febrero de 2024	
Adición Presupuestal	Prórroga		Aclaración
N/A	Hasta el día 30 de agosto de 2024		Modifíquese la “ Cláusula 6 – Plazo ” del Contrato de Interventoría 305-2023, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de agosto de 2024, con el fin de garantizar la debida supervisión y seguimiento al Contrato de Obra 281-2023
MODIFICATORIO No. 3		Fecha: 21 de agosto de 2024	
Adición Presupuestal	Prórroga		Aclaración
(\$ 218.259.171)	Hasta el día 30 de octubre de 2024		Mediante el cual se solicita modificación parcial de cláusula cuarta, valor del contrato y forma de pago , adicionando DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$ 218.259.171, oo), M/CTE y modificación de la cláusula 6, plazo Mediante la cual se amplía el plazo de ejecución del contrato con una prórroga hasta el 30 de octubre de 2024.
Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV.			
El valor inicial del Contrato es de \$833.609.795,00 equivalente a 718,62 SMLMV, por lo cual el valor máximo adicionar es de 359,31 SMMLV. En diciembre de 2023 se adicionó el valor de \$ 128.175.068,00, equivalente a 110,49 SMLMV; En agosto de 2024 se adicionó un valor de \$ 218.259.171.00 equivalente a 167,89 SMLMV. con la presente modificación se requiere adicionar un valor de \$ 100.827.202.00 equivalente a 77,55 SMLMV a la fecha se ha adicionado el contrato en 355,94 SMLMV, por lo tanto, la adición no supera el 50% del valor del contrato expresado en SMLMV.			
Desarrollo, Estado Actual y Cumplimiento del Contrato			
El contrato de interventoría No. 305 de 2023, se suscribió el 19 de octubre 2023. El 9 de noviembre del 2023 se suscribió el acta de inicio, previa revisión de los requisitos contractuales (hojas de vida del personal mínimo, garantías, entre otros). El 21 de noviembre del 2023 se adelantó la socialización del proyecto ante las comunidades beneficiarias, en el municipio de Uribia, La Guajira.			

	FORMATO DE NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código	Versión
		IPSE-CO-F77	2
		Fecha:	Paginas
		29/03/2022	3/3

El día 14 de noviembre de 2023 se suscribe el Acta de Inicio al Contrato de Obra No. 281-2023 entre el representante legal de la empresa Servicios de Consultoría, Obras y Bienes S.A.S "SECOB" en calidad de interventor y el ingeniero Diego Gómez Zuluaga en calidad de representante legal de la Unión Temporal SUNTEL.

El 21 de noviembre del 2023 se adelantó la socialización del proyecto ante las comunidades beneficiarias, en el municipio de Uribia, La Guajira.

Que el día 02 de diciembre del 2023, el contratista dio inicio al replanteo y contemplado la finalización el 14 de diciembre de 2023.

Que el día 26 de diciembre de 2023 mediante modificación No. 1 al Contrato de Interventoría No. 305 de 2023, se modificó la cláusula 4 y 6 del contrato adicionando el valor de Ciento Veintiocho Millones Ciento Setenta Y Cinco Mil Sesenta Y Pesos (\$128.175.068) M/CTE y se modificó la forma de pago. Así mismo se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el día 01 de marzo de 2024..

Que el día 14 de febrero de 2024 se aprobó en la Plataforma SECOP II la prórroga al Contrato de Obra No. 281 de 2023, la cual se estableció como nueva fecha de terminación del plazo de ejecución el día 16 de agosto de 2024.

Que el día 29 de febrero de 2024 mediante modificación No. 2 al Contrato de Interventoría No. 305 de 2023, se modificó la forma de pago y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de agosto de 2024.

Que de acuerdo al Acta de Visita de Supervisión y Verificación de fecha 29 de abril de 2024, se realizó visita de verificación por parte del apoyo a la supervisión de IPSE, con el acompañamiento de la interventoría y el contratista de obra a 9 comunidades, donde se evidenciaron cambios significativos con respecto a lo contemplado en estructuración como cambio de tipo de sistemas que aplican y cantidades adicionales en redes de distribución en algunas comunidades debido a la dispersión de los usuarios. Así mismo, Se visitó la bodega destinada por el contratista de obra para el acopio de equipos y materiales en el casco urbano del municipio de Uribia.

Que mediante oficio de fecha 05 de agosto de 2024, la Unión Temporal SUNTEL solicitó un adicional por la suma de Mil Seiscientos Diecisiete Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta Pesos con Veinte Siete Centavos MCTE (\$1,617,948,850.27) como resultado de las mayores cantidades de obra producto de la dispersión de usuarios encontradas en la actividad del replanteo y una prórroga al plazo de ejecución del contrato hasta el día 16 de octubre del año 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la solicitud y concerniente a las siguientes circunstancias: "retrasos en la aprobación de los ajustes técnicos y presentación propuestas de ejecución; definición, aprobación de envoltentes y diseños – ingeniería de detalle; aprobación de replanteo parte técnica; compra de los equipos de importación (controladores, inversores, transformadores y baterías); tiempos de fabricación, envío y nacionalización de equipos restantes".

Que el día 16 de agosto de 2024 mediante Modificación No. 5 al Contrato de Obra 281 de 2023, se modificó: i) El alcance del objeto y ii) El valor del contrato y forma de pago, lo cual se adiciono la suma de MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.617.948.850,27) M/CTE. iii. El plazo de ejecución del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el día 16 de agosto de 2024.

Que el día 29 de agosto de 2024 mediante Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría No. 305 de 2023, se modificó: i. El alcance del objeto del contrato. ii. El valor del contrato y forma de pago, lo cual se adiciono la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$ 218.259.171) M/CTE. iii. El plazo de ejecución del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el día 30 de octubre de 2024.

Que mediante oficio de fecha 08 de octubre de 2024 el representante legal de la Unión Temporal SUNTEL, solicitó una prórroga al Contrato de Obra No. 281 de 2023 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la solicitud.

Que el Contrato de Obra No. 281 de 2023 hasta el día 08 de octubre de 2024, presenta un avance de ejecución del 60% de acuerdo con el cronograma de actividades de obra, lo que representa un ponderado de avance de ejecución financiera del 43,65%, la cual se encuentra actualmente en actividades de instalaciones eléctricas internas de los usuarios, construcción de cimentaciones de sistemas centralizados e instalación de envoltentes de equipos y estructuras de soporte para paneles, cerramientos, redes de distribución, energización de comunidades de acuerdo con las siguientes actividades:

	FORMATO DE NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código	Versión
		IPSE-CO-F77	2
		Fecha:	Paginas
		29/03/2022	4/3

La adquisición de materiales y equipos, el contratista cuenta con el 95% del material eléctrico nacional (en bodega y en sitios de instalación) y el 90% de módulos solares (en bodega y en sitio de obra) y se encuentra trabajando en la adecuación de las envolventes, redes de distribución acometidas a los usuarios instalación de paneles solares en Nanoredes y microrredes. Sin embargo, sobre ítems o actividades ejecutados a totalidad en sitios de instalación se evidencia lo siguiente:

Actividad	Cantidad contractual	Cantidad ejecutada
Excavación para cimentación de envolvente de equipos para nano red.	18	12
Instalación de paneles, Nanored	162	45
Instalación de Redes de distribución PVC de 2"	5211	900
instalación de acometida domiciliaria subterránea	121	20
Instalación de estructura de soporte para paneles de nano red.	18	9
Instalación de Envolvente	18	3
Instalación de Cerramiento	18	5
Montaje de equipos y tablero DC (baterías, controlador, inversor, medidor)	18	3
Montaje autotransformador y tablero AC	18	3
Instalaciones Internas	121	77
Cajas instaladas	139	40
Excavación para cimentación de envolvente de equipos para micro red	12	7
Instalación de paneles para micro red	216	108
instalación de canalización subterránea en tuberías tipo PVC de 2"microrred	8173	3954
Instalación de estructura de soporte para paneles de micro red.	12	7
Instalación de circuitos internos para usuarios.	183	170
Instalación de Envolvente	12	3
Instalación de Cerramiento	12	1
Instalación de Cajas	150	80
Montaje de equipos y tablero DC (baterías, controlador, inversor, medidor)	12	1
Montaje autotransformador y tablero AC	12	1

REGISTRO FOTOGRAFICO



FORMATO DE NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código

Versión

IPSE-CO-F77

2

Fecha:

Paginas

29/03/2022

5/3



REGISTRO FOTOGRÁFICO DE INSTALACION DE ESTRUCTURA



Excavaciones cimentación para nano redes.



FORMATO DE NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código

Versión

IPSE-CO-F77

2

Fecha:

Paginas

29/03/2022

6/3



Instalación de envoltente



Instalación de estructura para nano redes.



**FORMATO DE NOVEDADES Y/O
MODIFICACIONES
CONTRACTUALES**

Código

IPSE-CO-F77

Fecha:

29/03/2022

Versión

2

Paginas

7/3



Instalación de cajas



Excavación para red principal



Instalación de paneles



**FORMATO DE NOVEDADES Y/O
MODIFICACIONES
CONTRACTUALES**

Código

Versión

IPSE-CO-F77

2

Fecha:

Paginas

29/03/2022

8/3



Instalación de cerramientos



Montaje de equipos



Instalación de circuitos internos

	FORMATO DE NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código	Versión
		IPSE-CO-F77	2
		Fecha:	Paginas
		29/03/2022	9/3

Que la interventoría mediante oficio SCOB-IPSE-305- 2023-130 de fecha 09 de octubre de 2024 emitió concepto de viabilidad de la solicitud de prórroga presentada por la Unión Temporal Suntel, teniendo en cuenta que el contratista justifica las situaciones que generaron retraso para la ejecución de las obras dentro del plazo del cronograma aprobado y que corresponden a: Retraso por condiciones del estado del tiempo; Tiempos en la importación y nacionalización de equipos, del primer lote como de los equipos adicionales; Situaciones de bloqueo en las vías, lo que dificultó la movilidad del personal; Imprevisto de fuerza mayor al contratista en su proveedor de los medidores de la marca Excelec, quien informó que su fábrica sufrió un incendio que comprometió seriamente su capacidad de producción, este suceso imprevisto ha generado un retraso significativo en la entrega de los medidores, los cuales son esenciales para la medición y control de la energía en las unidades fotovoltaicas del proyecto. Dadas las anteriores circunstancias aprobó la solicitud de prórroga por el término de cuarenta y cinco (45) días más, es decir hasta el día 30 de noviembre del año 2024, con el fin de dar cumplimiento al objeto del Contrato de Obra No. 281 de 2023.

Que el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 305-2023 vence el día 30 de octubre de 2024.

Justificación de la modificación

Modificación plazo contractual

Mediante oficio radicado IPSE No. 20241330091002 del 16 de octubre de 2024, la interventoría SECOB SAS solicitó la prórroga del Contrato de interventoría 305 de 2023 con fecha de finalización de (15) días adicionales a la fecha de finalización del contrato 281 de 2023 es decir hasta el 15 de diciembre de 2024, manifestando lo siguiente:

(...)

I. SOLICITUD DEL CONTRATISTA SERVICIOS DE CONSULTORIA, OBRAS Y BIENES S.A.S "SECOB"

De acuerdo con la solicitud de prórroga por parte del representante legal de la UNIÓN TEMPORAL SUNTEL dentro del Contrato de Obra No. 281 de 2023, la interventoría se permite solicitar una prórroga al Contrato de Interventoría No. 305-2023 por el término hasta 15 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que mediante oficio de fecha 08 de octubre de 2024 el representante legal de la Unión Temporal SUNTEL, solicitó una prórroga al Contrato de Obra No. 281 de 2023 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la solicitud.
- Que la interventoría mediante oficio SCOB-IPSE- 305- 2023-0130 de fecha 09 de agosto de 2024, emitió concepto favorable y dio viabilidad a la solicitud de prórroga al plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de noviembre de 2024.
- Que la interventoría SECOB S.A.S viene realizando el seguimiento integral al objeto del contrato de obra en el plazo establecido, conforme a su propuesta técnica y económica.
- Que se requiere continuar con la interventoría integral a las actividades y obligaciones para la construcción de unidades de generación fotovoltaicas de energía eléctrica, para comunidades en la zona rural dispersa del municipio de Uribí en el departamento de la Guajira. – Grupo Centro, para la culminación del proyecto y finalidades estatales objeto del contrato.

II. FUNDAMENTO LEGAL DE LA PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA

Al respecto, se relacionan los fundamentos jurídicos y técnicos que soportan la solicitud de la empresa interventora SECOB S.A.S:

En cuanto a la prórroga o ampliación del plazo de los contratos estatales, es importante mencionar que la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios no restringió o limitó la modificación del plazo de ejecución del contrato, por lo tanto, la ampliación o prórroga plazo contractual es viable por regla general siempre y cuando no contrarie los principios de la contratación estatal y demás disposiciones legales. Al respecto el Consejo de Estado mediante Sentencia del 24 de agosto de 2005, proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Radicado No. 11001- 03-28-000-2003-00041-01(3171) C.P. Dr. Darío Quiñones Pinilla, estableció lo siguiente:

"(...) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se pueda ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad de las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo entre las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del

	FORMATO DE NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código	Versión
		IPSE-CO-F77	2
		Fecha:	Paginas
		29/03/2022	10/3

contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo

de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

(..)

En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato..." (Cursiva, negrilla y subrayado fuera del texto original).

Por otra parte, el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 estipula la continuidad de los contratos de interventoría por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y sin limitación del valor establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual preceptúa:

"ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993..." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De igual modo, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del Contrato por parte de la entidad Estatal, encaminada a cumplir su finalidad, esto es, la satisfacción de la necesidad de servicio público que motivó su celebración. Por ello se estableció en el mencionado artículo que:

"(...) 1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2º de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En cuanto a la parte técnica, es importante mencionar que de acuerdo a lo solicitado por la Unión Temporal SUNTEL mediante oficio de fecha 08 de octubre de 2024, la interventoría analizó las circunstancias y soportes de la solicitud de prórroga al Contrato de Obra, lo cual mediante oficio SCOB-IPSE-305- 2023-130 de fecha 09 de octubre de 2024, se emitió concepto de viabilidad de la solicitud de prórroga al contrato de obra por el termino de cuarenta y cinco (45) días calendario, teniendo en cuenta el siguiente contexto:

Tiempo del Proceso de Importación y Nacionalización de Equipos.

De acuerdo con la información proporcionada por UT SUNTEL, la crisis logística global, caracterizada por la escasez de contenedores y el aumento de los fletes marítimos, sumada a las restricciones internacionales para el transporte de mercancías peligrosas, como las baterías, ha impactado directamente la cadena de suministro del proyecto. La implementación de la Resolución 40117, que establece nuevos requisitos bajo el RETIE, ha generado dificultades adicionales en el proceso de nacionalización. Los retrasos en la obtención de la Declaración de Primera Parte, debido al rechazo de la documentación presentada, han extendido los plazos establecidos en el cronograma original, afectando la ejecución del proyecto.

A pesar de haber realizado todos los esfuerzos necesarios para cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente, las autoridades aduaneras colombianas han rechazado la documentación presentada por la Unión Temporal SUNTEL. Estos rechazos recurrentes han generado retrasos considerables en el proceso de nacionalización, lo que ha obligado a la contratación de un tramitador externo especializado en temas aduaneros. La complejidad de la nueva normativa, sumada a la falta de claridad en su interpretación y a la limitada capacidad de respuesta de los organismos certificadores ante los cambios normativos, están generando incertidumbre y retrasos en la nacionalización de los equipos necesarios para la energización de las comunidades beneficiadas.

Los imprevistos en la cadena de suministro y los trámites aduaneros, agravados por la nueva normativa, han generado retrasos significativos en el proyecto. A pesar de que los equipos llegaron al puerto de Buenaventura el 13 de agosto, desde ese mismo día el contratista inició con los tramites de nacionalización, para el día 28 de agosto HQS LOGISTICAS SAS informa que teniendo en cuenta la entrada en vigencia del nuevo RETIE 40117 del 02 de abril de 2024 estos equipos deben ser sometidos a declaración de conformidad como lo indica en el libro 4, literal del artículo 4.2.1. Teniendo en cuenta la resolución, se elabora registro de importación adjuntando la declaración de primer parte suministrada por el proveedor, sin embargo, la SIC realizó requerimiento donde indica que el documento no cumple con los parámetros establecidos en la norma, teniendo en cuenta que la norma es aún más extensa y solicita una mayor cantidad de parámetros incluso que las normas internacionales de Europa y Asia. Por esta razón la UT SUNTEL informó del proceso de nacionalización y las situaciones presentadas mediante el comunicado UTS-IPSE-281-090 de fecha 4 de septiembre, este proceso se extendió hasta el

	FORMATO DE NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código	Versión
		IPSE-CO-F77	2
		Fecha:	Paginas
		29/03/2022	11/3

25 de septiembre. Esta demora de más de un mes ha ocasionado un desfase en el cronograma, afectando directamente las actividades de instalación y puesta en marcha, y retrasando la entrega final del proyecto.

Retrasos por factores de orden público y del cambio climático.

En la solicitud del contratista Unión Temporal Suntel se evidencia las circunstancias que generaron retraso en la ejecución de las actividades del contrato, como es el caso de la situación de orden público en el mes de septiembre de 2024 que se presentaron bloqueos por cuatro (04) días a nivel nacional en las siguientes fechas 02/09/2024- 06/09/2024, que ocasiono afectación en la movilidad del personal a la obra, lo que también causo esta movilización interrumpió la logística de transporte, repercutiendo en el cumplimiento de los plazos establecidos para despachos y entregas. Como consecuencia, se generaron retrasos que impactaron nuestras operaciones y dificultaron la continuidad de las obras.

Igualmente, otro factor que genero retraso en la ejecución de las actividades del contrato, por las fuertes lluvias presentadas en el municipio de Uribe afectó las vías durante el mes de septiembre en los días 1, 2, 6, 7, 9, 11, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30 y ocasiono que los vehículos que transportaba personal y material quedaron enterrados. Lo que también afecto las actividades como las instalaciones de la red de baja tensión. De igual manera, el proceso de adquisición de las estaciones meteorológicas ha estado sujeto a múltiples rondas de solicitudes y respuestas. Inicialmente, las propuestas del contratista no cumplían con los requisitos de compatibilidad con equipos Victron, establecidos en el pliego de condiciones. Tras varias revisiones y aclaraciones, la interventoría finalmente emitió una respuesta definitiva el 22 de julio, especificando las cantidades y características técnicas requeridas para las estaciones.

En cumplimiento con las nuevas especificaciones técnicas detalladas en el memorando interno IPSE- 20241560032433 de fecha 11 de noviembre de 2024, se determinó la necesidad de rediseñar el sistema de monitoreo. Esta modificación implica la consolidación de las 34 estaciones existentes en un único sistema que cubra la totalidad del polígono.

Paralelamente, el contratista ha iniciado un estudio de mercado para identificar la solución más adecuada. Este proceso se ha visto afectado por la limitada oferta de productos que cumplen con los requerimientos técnicos especificados. No obstante, el 28 de agosto se recibieron tres cotizaciones (IPSE-CENTRO-281-077) y se ha solicitado al contratista que formalice la solicitud de uno de los equipos cotizados.

Se presentó para aprobación un equipo de estación meteorológica mediante el comunicado IPSE-CENTRO-281-104 del 17 de septiembre de 2024, la cual se hicieron observaciones mediante el comunicado SCOB-UTSUNTEL-281- 2023-210 del 4 de octubre de 2024, donde se indica que el equipo presentado no cumple con algunas de las especificaciones técnicas, indicando que se deben revisar. El contratista mediante el comunicado UTS-IPSE-281-110 el 7 de octubre, manifestó que se debe tener en cuenta que la adquisición de estos equipos también representa una demora de por lo menos 30 días una vez sea aprobado para su adquisición.

De acuerdo a la reunión de seguimiento de fecha 25 de octubre de 2024, me permito presentar alcance al oficio de solicitud de prórroga y adicional al Contrato de Interventoría mediante oficio SCOB-IPSE-305- 2023-131 de fecha 11 de octubre de 2024 del Instituto de PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, teniendo en cuenta el nuevo plazo y presupuesto acordado entre las partes del contrato de interventoría de la referencia, para lo cual se solicita que el adicional para la interventoría es por la suma de CIENTO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$100.827.202,00) para ser ejecutados dentro del plazo de la prórroga de CUARENTA (40) días calendario, recursos que comprenden los costos y el equipo de trabajo mínimo acreditado para continuar con la ejecución de las actividades del Contrato de Interventoría No. 305-2023, el cual corresponde a:

En este sentido, es necesario que el IPSE adicione recursos al contrato de interventoría con la finalidad de hacer seguimiento técnico, social, administrativo, financiero, jurídico, y ambiental a las actividades que no se pudieron ejecutar dentro del plazo establecido en el cronograma de obra aprobado (por circunstancias externas no atribuibles al contratista ni a la interventoría) al Contrato de Obra No. 281 de 2023.

Así las cosas, SECOB como empresa requiere contar con el siguiente equipo de trabajo mínimo, acreditado con la suficiente experiencia en interventoría en zonas no interconectadas y manejo integral del Contrato de Interventoría No. 305-2023:

- Un director de interventoría con una dedicación del 50% para los componentes Administrativos, técnicos, financieros, jurídicos y ambientales;
- Un profesional en SST-SISO con una dedicación mínima del 50% para el componente técnico y administrativo;
- Un profesional social con un 50% de asignación a todas las actividades del componente social;
- Un profesional de apoyo administrativo y técnico con una dedicación del 100%;
- Un profesional financiero con una dedicación del 30% para el componente de costos y presupuesto;
- Un Inspector de Interventoría con dedicación del 100% para la ejecución de la Interventoría.

	FORMATO DE NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código	Versión
		IPSE-CO-F77	2
		Fecha:	Paginas
		29/03/2022	12/3

Acorde con el equipo mínimo de Interventoría se requiere garantizar la logística de todas las actividades necesarias en campo que resultan como objeto de la ejecución del contrato de obra, de los componentes técnicos, sociales, ambientales y seguridad y salud en el trabajo; así las cosas se calculan y se presupuestan de acuerdo el plazo adicional solicitado por el contratista de obra, cronograma y evaluación de las actividades de obra pendiente por ejecutar, estimando como mínimo los equipos requeridos, como lo son:

- Equipos, Vehículos y Servicios para la logística de la interventoría ubicados en el Municipio de Uribia y para los desplazamientos a las comunidades objeto del polígono intervenido en el proyecto.
- Costos de desplazamiento a la Guajira (Aéreo, Terrestre y otros).
- Viáticos (Servicios de hotel y/o pernocta, alimentación, refrigerio y/o hidratación); justificados en costos, proyectado para tres personas como promedio, considerado para la terminación de las actividades en campo por parte de la Interventoría.

Tabla # 1. COSTOS DIRECTOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES EN CAMPO				
CONCEPTO	UNID AD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	DESGLOSE Y/O DESCRIPCION
Equipos, Vehículos y Servicios para la logística de la interventoría ubicados en el Municipio de Uribia y para los desplazamientos a las comunidades objeto del polígono intervenido en el proyecto.	Mes	1,00	\$ 15.000.000	- Equipos: GPS, Drone, Móvil Celular, Computador Portátil. - Vehículos: Camioneta 4X4 y Motocicleta Todo Terreno - Servicios de consumo de energía eléctrica e Internet Satelital.
Viáticos (Servicios de hotel y/o pernocta, alimentación y refrigerio y/o hidratación). Proyectado para tres personas.	Mes	1,00	\$ 15.450.000	- Servicios de hotel y/o pernocta promedio \$91667,7 día/por persona. - Alimentación: 3 comidas por \$70000 promedio día/por persona - Refrigerio y/o hidratación diaria: \$10000 por persona. - Valor promedio \$5.150.000 mes/Persona.

En consecuencia, solicitamos al Instituto de PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, la aprobación a la solicitud de prórroga al Contrato de Interventoría No. 305-2023 hasta el día 09 de diciembre de 2024, y una adición de recursos por el valor de CIENTO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$100.827.202,00), con el fin de continuar con las actividades de seguimiento y vigilancia y dar cumplimiento al alcance del objeto del Contrato de Obra No. 281 de 2023, en beneficio del interés general para las comunidades en la zona rural del municipio de Uribia en el departamento de la Guajira - GRUPO CENTRO.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se solicita las siguientes modificaciones al Contrato de Interventoría No. 305 de 2023.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de las funciones de esta Interventoría, se solicita al INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, la modificación de las siguientes cláusulas al Contrato de Interventoría No. 305 de 2023.

1. Modificar la CLÁUSULA 4 – Valor del Contrato y forma de pago. Adicionando al valor del contrato en la suma CIENTO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$100.827.202,00), para un valor total del contrato de MIL doscientos ochenta millones ochocientos setenta y un mil doscientos treinta y seis PESOS M/CTE. (\$1.280.871.236,00).

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente dicho y con el propósito de llevar a cabo una adecuada ejecución presupuestal, acorde con las necesidades propias del contrato de interventoría y conforme a las razones expuestas que impactan en el flujo de caja de la interventoría y la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para la ejecución del contrato, se solicita amablemente al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, modificar los numerales d) y e) establecidos en el otrosí No. 3 de fecha 29 de agosto de 2024 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA 305 de 2023 en los siguientes términos y que entre otros argumentos tenemos;

1. Desplazamiento de los cronogramas contractuales objeto de interventoría por efectos de hechos constitutivos de fuerza mayor: Como es de conocimiento, por tratarse de hechos notorios, la ejecución del contrato de obra 281 de 2023, objeto de interventoría, se ha visto impactada de manera sustancial por la ocurrencia de hechos ajenos a la responsabilidad de la interventoría, tales como lo son las condiciones climáticas; retrasos en la llegada y nacionalización de equipos tipo importación (controladores, inversores, transformadores y baterías); retrasos en la entrega de material nacional por parte de proveedores para medidores de energía, cajas de inspección para redes de baja tensión; retrasos en el proceso de validación y adquisición de la estación meteorológica y dificultades de orden público en zona de

	FORMATO DE NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código	Versión
		IPSE-CO-F77	2
		Fecha:	Paginas
		29/03/2022	13/3

influencia del proyecto, ya que son circunstancias que han impactado el plazo de ejecución del contrato, retrasando así la ejecución de dichas actividades de acuerdo al cronograma y afectando la capacidad operativa para cumplir con las obligaciones dentro del plazo contractual establecido.

Esta serie de dificultades, han sido informadas a la supervisión de la entidad contratante, con quienes, de manera conjunta entre las partes, se plantearon alternativas, acciones y propuestas que aportan a la definición de alternativas y que permitan contribuir con la consecución el objeto contractual y la finalización exitosa del proyecto.

En este sentido, el contrato obra 281 de 2023, ha presentado diferentes inconvenientes durante su ejecución contractual, tal y como se enuncia en los párrafos anteriores así como en las consideraciones inicialmente expuestas, lo que ha generado modificaciones en el cronograma general de obra que inicialmente se tenía previsto, por lo que se ha hecho necesario modificar, reprogramar y ampliar la fecha inicialmente prevista de terminación contractual, así como el desplazamiento en el tiempo de ciertas actividades contractuales y de ejecución en campo.

Dentro de este contexto, los hechos anteriormente descritos han afectado de manera notoria y significativa el avance del contrato de obra, el cual no se ha ejecutado en concordancia con lo planeado inicialmente, hecho que ha impedido la recepción de recursos para la ejecución del contrato de interventoría, dado que los mismos, dependen del avance de obra, tal como lo estipula la minuta contractual, así como también las modificaciones No. 1, No. 2 y No. 3 del contrato de interventoría 305 de 2023, que pese a que la interventoría viene ejecutando las obligaciones contractuales a cabalidad y sin retrasos, no puede presentar solicitudes de pago por las razones anteriormente expuestas, por la afectación que generan las reprogramaciones y desplazamientos de actividades para la consecución de los avances del contrato de obra que al final se constituyen en el cumplimiento de los hitos de pago tanto del contrato de obra como de interventoría.

En este sentido, se hace necesario e imperativo solicitar la modificación de la cláusula cuarta, valor del contrato y forma de pago, toda vez que por las razones anteriormente expuestas de fuerza mayor presentadas en el desarrollo del contrato de obra 281 de 2023, se han trasladado los tiempos inicialmente previstos, afectando de manera notoria los avances del contrato de obra que al final se constituyen en el cumplimiento de los hitos de pago del contrato de interventoría, situación que afecta de manera notoria el correcto flujo de caja del contrato de interventoría y la planeación presupuestal realizada por SECOB SAS para el cubrimiento, cumplimiento y atención de las obligaciones económicas de los aspectos logísticos (transporte terrestre, aéreo, viáticos, alimentación y hospedaje) propios del desarrollo de las obligaciones del equipo profesional de interventoría, anotando que de no considerar o evaluar la modificación aquí propuesta, estas actividades logísticas se pondrían en riesgo por la ausencia efectiva de recursos para el contrato de interventoría.

Así las cosas, se solicita amablemente al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, modificar los numerales d) y e) establecidos en el otrosí No. 3 de fecha 29 de agosto de 2024 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA 305 de 2023, en los siguientes términos y que quedará así;

d) Un CUARTO pago por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$445.234.171,70) M/CTE., previa entrega del acta de avance del OCHENTA POR CIENTO (80%) del contrato de obra.

e) Un QUINTO y ÚLTIMO pago por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$128.087.123,60) M/CTE., previa suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra, puesta en funcionamiento.

Nota 1. Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de estos por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer EL CONTRATISTA, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora, simple retardo o incumplimiento de tales obligaciones.

(...)"

2. Modificar la CLÁUSULA 5 – Plazo. El plazo del contrato de interventoría será hasta el día 09 de diciembre del año 2024. Lo anterior, teniendo en cuenta que se ajustó el presupuesto de interventoría de acuerdo acordado en reunión de seguimiento de fecha 25 de octubre de 2024 y de acuerdo con las necesidades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo solicitado por el contratista de obra."

(...)

CONCEPTO SUPERVISIÓN:

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y una vez evaluados los acontecimientos presentados en el contrato de obra 281-2023, expuestos por el contratista UNIÓN TEMPORAL SUNTEL y suscrita la modificación No. 6 del contrato de obra, donde se prorrogó el mismo hasta el 30 de noviembre de 2024, y teniendo en cuenta el oficio radicado IPSE No. 20241330091002 del 16 de octubre de 2024, mediante el cual la firma interventora SECOB SAS manifestó la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución de su contrato 305-2023 y adicionar recursos proporcionales por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$166.640.314, 00), la supervisión en uso de sus funciones programó mesa técnica con la interventoría para el 25 de octubre de 2024 donde solicitó revalidar el presupuesto y el tiempo de prórroga, toda vez que se observó que se tratan de riesgos compartidos, conforme a la matriz de riesgos anexa al estudio previo.

	FORMATO DE NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código	Versión
		IPSE-CO-F77	2
		Fecha:	Paginas
		29/03/2022	14/3

Como resultado de dicha mesa técnica, SECOB SAS, presentó una nueva solicitud mediante oficio radicado IPSE No. 20241330094752 del 28 de octubre de 2024, manifestando que se requería prorrogar el contrato por 40 días y la necesidad adicionar recursos solo por la suma de CIENTO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$100.827.202,00), indicando que:

(...)

"solicitamos al Instituto de PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, la aprobación a la solicitud de prórroga al Contrato de Interventoría No. 305-2023 hasta el día 09 de diciembre de 2024, y una adición de recursos por el valor de CIENTO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$100.827.202,00), con el fin de continuar con las actividades de seguimiento y vigilancia y dar cumplimiento al alcance del objeto del Contrato de Obra No. 281 de 2023, en beneficio del interés general para las comunidades en la zona rural del municipio de Uribia en el departamento de la Guajira - GRUPO CENTRO"

(...)

Así las cosas, la supervisión del IPSE una vez, revisados los argumentos expuestos que soportan la nueva solicitud encuentra viable prorrogar el contrato de Interventoría 305-2023 por un término de 40 días, es decir, hasta el 09 de diciembre de 2024, y adicionar la suma de CIENTO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$100.827.202,00); con el fin de que se garantice de manera adecuada y oportuna las labores propias de vigilancia y control por parte de SECOB SAS sobre el contrato de obra pública 281-2023 y se salvaguarde el cumplimiento del alcance de su objeto. Así mismo esta Supervisión considera pertinente que el valor adicionar se distribuya de manera equitativa en los pagos 4 y 5 que se encuentran pendiente a la fecha por lo cual se hace necesario realizar la modificación de la Cláusula 4 respecto del valor de cada pago sin que se modifique los hitos establecidos en ella.

Finalmente, esta supervisión recomienda adelantar los trámites a los que haya lugar para suscribir el modificatorio No. 4.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El contrato de Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de Consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 establece:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato.*. (Subrayado por fuera del texto original).

En consonancia con lo anterior la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una Interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto señala:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificada y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría." (Subrayado por fuera del texto original).

En este caso, teniendo en cuenta que las partes mediante documento suscrito el 11 de octubre de 2024, convinieron prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 281 de 2023, hasta el 30 de noviembre de 2024, es necesario que el Instituto, como entidad contratante, y en cumplimiento de la normatividad legal vigente, cuente con la Interventoría que permita adelantar la debida vigilancia, el seguimiento y el control a la ejecución de las actividades contratadas para la ejecución del contrato de obra cuyo

	FORMATO DE NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código	Versión
		IPSE-CO-F77	2
		Fecha:	Paginas
		29/03/2022	15/3

objeto es “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.”, en el GRUPO CENTRO”, obra necesaria con la que se proveerá servicios de energía mediante soluciones con fuentes de generación de energía eléctrica no convencionales que incluyan generación y distribución a los usuarios. En este caso los sistemas de microrredes y sistemas individuales basados en energía solar fotovoltaica permiten llegar a usuarios dispersos en la geografía nacional brindando calidad y confiabilidad en la prestación del servicio, haciendo uso de los potenciales energéticos disponibles localmente.

De esta manera desde el ámbito jurídico se analiza lo siguiente:

1. Que el Contrato de Interventoría 305-2023 se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la modificación, adición y prórroga al plazo de ejecución del contrato.
2. Que los hechos o las situaciones expuestas y sustentadas se consideran ajenas al alcance del Contratista y que se requiere continuar con la debida vigilancia, el seguimiento y el control a la ejecución de las actividades contratadas para la ejecución del contrato de obra.
3. Que los documentos anexos a la solicitud de modificación, adición y prórroga fueron debidamente verificados por la supervisión.
4. Que la presente solicitud encuentra sustento en la Cláusula 6 del contrato de interventoría 305-2023, en el cual se estipuló: “En todo caso, el plazo estimado podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del contrato, y en los términos de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.”
5. Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
6. Que la adición pretendida se efectúa en el marco del mandato normativo contenido en El párrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según el cual:

“Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993”.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7º de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

7. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

*Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...).

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es viable prorrogar, adicionar y modificar el contrato de interventoría 305 – 2023.

CONCLUSION DE LA SUPERVISION:

	FORMATO DE NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código	Versión
		IPSE-CO-F77	2
		Fecha:	Paginas
		29/03/2022	16/3

El equipo de Supervisión, con base en la solicitud del contratista de interventoría y el análisis expuesto, con respecto al contrato de interventoría 305 de 2023, recomienda al ordenador del gasto:

1. PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato 305-2023 hasta el 09 de diciembre de 2024, con el fin de garantizar la debida vigilancia y seguimiento al Contrato de Obra Pública 281 de 2023, para lo cual se debe modificar la CLAUSULA 6 – Plazo, la cual quedara así:

Clausula 6 - Plazo

Con base en el plazo de ejecución estimado para el proyecto que se constituye en el objeto de vigilancia especializada externa, se ha estimado como plazo de ejecución de la interventoría hasta el día 09 de diciembre de 2024, y a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el INTERVENTOR y el IPSE, previo cumplimiento de los requisitos ejecución en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y los demás que se señalan para tal efecto en el Pliego de Condiciones, demás documentos precontractuales y en la minuta del contrato.

2. **ADICIONAR** la suma de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$100.827.202,00)**; valor que se sumará proporcionalmente a los pagos 4 y 5. Esta adición obedece en los costos de los profesionales que se requieren para ejercer el control la vigilancia y en general realizar la interventoría integral al Contrato de Obra 281 – 2023 basada en la metodología de cálculo de presupuesto presentada, la cual incluye el equipo de personal, equipos y elementos necesarios para garantizar el adecuado seguimiento y control en campo y el seguimiento en los aspectos jurídicos, administrativos, ambientales, financieros.

El valor antes descrito, correspondiente a la adición, está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 35624 del 29 de octubre de 2024, expedido por la Coordinación de Recursos Financieros de la entidad. Teniendo en cuenta la adición de los nuevos recursos para lograr cumplir la modificación que se plantea realizar al alcance conforme a lo ya indicado, se hace necesario MODIFICAR los numerales d y e de la forma de pago de la CLÁUSULA 4 correspondiente al Valor del Contrato y la forma de pago, la cual quedará así:

Cláusula Cuarta - Valor del Contrato y Forma de Pago:

El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.280.871.236,00)**. incluidos los impuestos y/o contribuciones de Ley a los que haya lugar y sean aplicables al contrato, de acuerdo con los precios unitarios presentados por el contratista en su oferta económica.

El IPSE pagará al Contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 24023 del 15 de junio de 2023, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 31024 del 23 de agosto de 2024, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 35624 del 29 de octubre de 2024.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El IPSE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

La forma de pago se ha establecido de la siguiente manera:

d) Un CUARTO pago por valor de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$315.523.630,60) M/CTE., previa entrega del acta de avance del OCHENTA POR CIENTO (80%) del contrato de obra.

E) UN QUINTO Y ÚLTIMO PAGO POR VALOR DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$257.797.664,70) M/CTE., previa suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra, puesta en funcionamiento.

Nota 1. Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de estos por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer EL CONTRATISTA, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora, simple retardo o incumplimiento de tales obligaciones. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos previstos, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, trámite de la constancia de cumplimiento por parte del supervisor del contrato designado por El IPSE y certificación en la que conste que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y por la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El IPSE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

	FORMATO DE NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código	Versión
		IPSE-CO-F77	2
		Fecha:	Paginas
		29/03/2022	17/3

Nota 3. Si, por circunstancias únicamente imputables al CONTRATISTA DE OBRA, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato de obra e interventoría, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor al contrato de interventoría; el IPSE descontará el valor adicional que se genere de las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA DE OBRA y, en el caso de que no sea posible efectuar dicho descuento, el IPSE podrá reclamarlo judicialmente o compensarlo al momento de la liquidación del contrato de obra.

Balance Financiero Del Contrato	
Valor Inicial Del Contrato:	\$ 833.609.795,00
Valor Con Adiciones:	\$1.180.044.034,00
Valor Total Ejecutado A La Fecha IPSE:	\$ 442.439.911,10
Valor pendiente de pago a la fecha:	\$ 737.604.122,90
Valor total pagado:	\$ 442.439.911,10
Saldo por ejecutar:	\$ 737.604.122,90
Anexos de la Solicitud	
Solicitud de la interventoría mediante oficio SCOB-IPSE-305- 2023-131 radicado IPSE 20241330091002 del 16 de octubre de 2024 – Solicitud de prórroga Contrato de Interventoría No. 305-2023 – Centro y subsanación con radicado IPSE No. 20241330094752 del 25 de octubre de 2024	
Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de SUPERVISOR solicito la aprobación de la modificación del contrato	
Supervisor/Interventoría	Sergio Silva Ariza - Profesional Especializado Grado 14
Firma	

Proyecto: Edwin Rodríguez – Apoyo técnico a la supervisión de contratos. *Edw*
 Revisó: Claudia J. Ramírez Gutiérrez – Apoyo Jurídico a la supervisión de contratos. *CJR*
 Revisó: José Leonardo Cabezas – Apoyo financiero *JLC*